



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-495-13**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y diez minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil once de referencia: **EM-001-017-12-2011**, derivado del seguimiento a la implantación de las recomendaciones indicadas en los Informes sobre evaluación del Control Interno de Referencia: RIA-356,357 y 358-10 de ENEL; RIA-359,360 y 361-10 HIDROGESA; RIA-362-363 y 364-10 GECSA; realizado por la Firma de Auditores Guadamuz Rueda, Martínez & CIA. LTDA correspondiente a los períodos terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo de la auditoría consistió en: Verificar el grado de implementación y cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en informes sobre la evaluación del control interno están



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-495-13**

conforme lo señalado en las normas técnicas de control interno emitidas por la Empresa Nicaragüense de Electricidad.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron discutidos con los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental y **3)** Los resultados del Informe de Auditoría de Seguimiento en referencia revela que: **a)** De (63) sesenta y tres recomendaciones de control interno equivalentes al 100% presentadas que contienen los Informes, treinta y ocho (38) se han implementado equivalentes al 60%, veintidós (22) recomendaciones están en proceso de cumplimiento equivalente al 35% y tres (03) recomendaciones no han sido cumplidas equivalentes a un 5%.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha de fecha treinta de noviembre del año dos mil once de referencia: **EM-001-017-12-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, derivado del seguimiento a la implantación de las recomendaciones indicadas en los Informes sobre evaluación del Control Interno de Referencia: RIA-356,357 y 358-10 de ENEL; RIA-359,360 y 361-10 HIDROGESA; RIA-362-363 y 364-10 GECSA; realizado por la Firma de Auditores Guadamuz Rueda, Martínez & CIA. LTDA correspondiente a los períodos terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y dos mil ocho y **II)** Por las recomendaciones a un no cumplida y que están señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-495-13**

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y diez minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-